



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

FEBRERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art.31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de **O-TEK INTERNACIONAL S.A.S. NIT. 811004805-2** e **IMSA S.A. NIT: 901544345-9**, para representar los intereses de las demandadas, se reconoce personería al Dr. **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA** portador de la T.P. 265.306 del C. S. de la J.

Por último, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 09:30 AM.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARQ

